



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Normas de funcionamiento

1. Presupuesto del ejercicio 2024. Créditos iniciales	215
2. Régimen de los créditos presupuestarios	216
3. Ejecución y liquidación del presupuesto	220
4. Gastos de personal	224
5. Gestión de los gastos de funcionamiento e inversiones	228
6. Gestión de los gastos de transferencias corrientes	237
7. Control interno	238
8. Compromisos plurianuales, tesorería y endeudamiento	239
9. Otras disposiciones	240
Estado de ingresos por clasificación económica	271
Estado de gastos por clasificación económica	274
Estado de gastos por clasificación económica y programa presupuestario	276
Total presupuesto de gastos por oficinas gestoras y capítulo económico	279
Anexo 1. Estructura económica de ingresos y gastos	285
Anexo 2. Estructura orgánica	301
Anexo 3. Tablas retributivas personal UPV	306
Anexo 4a. Relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador	315
Anexo 4b. Relación de puestos de trabajo del personal técnico de gestión y de administración y servicios	369
Anexo 4c. Relación de órganos unipersonales de gobierno y representación en la upv (art.34, Estatutos UPV)	425
Anexo 5. Procedimiento tramitación convocatorias de ayudas, subvenciones, becas y premios	434
Anexo 6. Modelo de convenio de colaboración entre la Universitat Politècnica de València y fundaciones y otras entidades	436
Anexo 7. Procedimiento de concesión de anticipos de nómina	447
Anexo 8. Normativa adquisición terminales móviles	450
Anexo 9. Plan de contratación de la UPV ejercicios 2024-2025	452
Anexo 10. Indemnizaciones y gratificaciones	455

1. PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024. CRÉDITOS INICIALES

Norma 1.1 Contenido

El Presupuesto de la Universitat Politècnica de València para el ejercicio 2024 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universitat, así como los derechos que se prevé liquidar durante el mismo.

Norma 1.2 Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

El artículo art 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, determina que “el presupuesto de las universidades será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos”

“Las universidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en materia presupuestaria respecto de la aprobación de límites de gastos de carácter anual. Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”

El Gobierno de España no ha sometido a aprobación parlamentaria ninguna propuesta de aplicación de la regla de gasto ni del cálculo del límite de gasto en empleos no financieros, que sea de aplicación al presupuesto 2024 para la UPV.

Lo anterior no obsta al deber de cumplir con el compromiso de estabilidad presupuestaria consagrado constitucionalmente, avanzando hacia un escenario de consolidación fiscal y sostenibilidad financiera a medio plazo que permita atender las exigencias de equilibrio presupuestario derivadas del Pacto fiscal europeo. En este sentido, el Presupuesto de La Universitat Politècnica de Valencia para el ejercicio 2024 se formula dando cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria, con ingresos y gastos equilibrados y sin recurso al endeudamiento.

Norma 1.3 Créditos iniciales de gastos e ingresos.

Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del presupuesto se aprueban créditos por importe de 426.975.325,37- euros, con el siguiente desglose:

422. D Enseñanza Universitaria.....302.694.644,91 euros.

541. A Investigación Científica.....124.280.680,46 euros.

Los créditos aprobados en el apartado anterior se financiarán con los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 426.975.325,37 euros.

2. RÉGIMEN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Norma 2.1 Principios de gestión

La gestión y ejecución de los presupuestos de gastos de la Universitat Politècnica de València y del resto de entidades dependientes con presupuesto limitativo, deberá sujetarse a los siguientes principios:

- a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada a que se hayan producido las actuaciones administrativas previas que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contracción de obligaciones.
- b) No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto administrativo, así como las disposiciones generales con rango inferior a ley, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.
- c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en la letra anterior deberá verificarse al nivel de vinculación que estas Normas establecen para los distintos casos.

Norma 2.2 Carácter limitativo de los créditos

Los créditos del estado de gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido consignados en los diferentes programas del presupuesto inicial o por las modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas en el transcurso del ejercicio y no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior a los créditos autorizados.

El crédito presupuestario se determina, atendiendo a la clasificación orgánica, de acuerdo con su naturaleza económica y funcional, de la forma siguiente:

- a) Para los gastos de personal: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.
- b) Para los gastos de funcionamiento: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.
- c) Para los gastos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.
- d) Para los gastos de transferencias corrientes y transferencias de capital: consignación por la línea de subvención, capítulo económico y programa presupuestario.
- e) Para los gastos de inversiones reales (incluidas las actividades de I+D+i, formación no reglada y las derivadas de la ejecución de los contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), y pasivos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

- f) Para los gastos en activos financieros: consignación por proyecto financiero, capítulo económico y programa presupuestario.

No obstante, lo anterior, el Rector, en aquellos supuestos que estime necesarios, podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación.

La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente norma no excusa su contabilización al nivel de subconcepto económico, proyecto y cuenta del Plan General de Contabilidad Pública vigente.

Norma 2.3 Carácter anual de los créditos

Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados presupuestariamente sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el año natural del ejercicio presupuestario.

No obstante, lo anterior, y previa autorización del Rector, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente, los compromisos u obligaciones de gasto de ejercicios cerrados, que hubieran sido debidamente adquiridas.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio económico no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas se considerarán anulados.

Norma 2.4 Generaciones de crédito

Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos sobre los totales previstos, así como los no previstos, correspondiendo a la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social la aprobación de estas, con la excepción de las de carácter finalista y las derivadas de los ingresos previstos en párrafo siguiente cuya aprobación corresponde al Gerente por delegación del Consejo Social.

Los ingresos percibidos por la UPV derivados de intereses de demora, condena en costas, indemnizaciones por resoluciones de contrato, prestación económica por incapacidad temporal y deducción del IVA soportado por actividades de formación, las del sector común y las desarrolladas por unidades orgánicas estructurales de la Universitat generarán crédito en los capítulos I y II de la oficina gestora de Servicios Generales o de la de Gestión de Plantillas y se destinarán a compensar los gastos de personal y generales incurridos por la Universitat en el desarrollo de sus actividades.

Norma 2.5 Autorización de las modificaciones de crédito

Corresponde al Pleno del Consejo Social:

- a) las transferencias de créditos de gastos de capital a cualquier otro capítulo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

Corresponde a la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social:

- a) Las transferencias de créditos de operaciones corrientes a operaciones de capital, previo informe del Consejo de Gobierno, con la excepción de aquellas de un importe inferior a 200.000 euros cuya aprobación corresponderá al Rector por delegación del Consejo Social.
- b) Las modificaciones que sean necesarias para aplicar el remanente genérico del ejercicio anterior, de acuerdo con lo establecido en la norma 3.4.

Corresponde al Rector la aprobación de:

- a) Las transferencias de créditos de gastos entre los diferentes capítulos de operaciones corrientes.
- b) Las transferencias de créditos de gastos entre los diferentes capítulos de operaciones de capital.
- c) Las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas o competenciales, aquellas que resulten necesarias para obtener una adecuada imputación contable y específicamente las necesarias para una adecuada imputación contable de los Programas de Apoyo a la Docencia y la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.
- d) Las habilitaciones y transferencias de crédito, entre cualquier capítulo del presupuesto de gastos, para atender gasto de reconocimiento preceptivo.

En las oficinas gestoras centralizadas y las de Centros, Departamentos, Institutos y Estructuras de Investigación que gestionan el gasto bajo la modalidad de presupuesto integrado, las transferencias de crédito del capítulo II de gastos corrientes a los capítulos III, IV y VI del presupuesto de gastos de la misma oficina gestora que se realicen con el fin de imputar correctamente la contabilización de dicho gasto, serán autorizadas por el responsable económico de la oficina gestora.

En las oficinas gestoras centralizadas y las de Centros, Departamentos, Institutos y Estructuras de Investigación que gestionan el gasto bajo la modalidad de presupuesto integrado, las transferencias de crédito del capítulo II de gastos corrientes a los capítulos III, IV y VI del presupuesto de gastos de la misma oficina gestora que se realicen con el fin de imputar correctamente la contabilización de dicho gasto, serán autorizadas por el responsable económico de la oficina gestora.

Se autoriza al Gerente a dotar el anticipo de crédito necesario en el presupuesto de gastos de la Oficina gestora: 011080000 "Servicios Generarles. Gasto

descentralizado” para dar soporte presupuestario a los procesos de contratación centralizada desarrollados por el Servicio de contratación de la UPV, en el ejercicio actual, o en ejercicios anteriores y que continúen su vigencia en el actual. Contra dicho crédito sólo se podrán tramitar durante el ejercicio, reservas, autorizaciones y compromisos de crédito. Con cargo a dichos créditos anticipados no se tramitarán, en ningún caso, obligaciones de gasto, tales obligaciones deberán efectuarse contra los créditos de aquellas oficinas gestoras que utilicen los bienes, suministros y servicios que hayan sido objeto de contratación centralizada.

En cualquier caso, con carácter obligatorio, la totalidad de los anticipos de crédito dotados por este procedimiento durante el ejercicio, deberán quedar anulados en la fecha de cierre de este.

Con carácter complementario y subsidiario respecto a las normas anteriores, se estará a lo dispuesto en el Capítulo V del Título II de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2024, con la siguiente asimilación de órganos competentes: al Consejo de Gobierno, las competencias que se atribuyen al Consell, al Rector las competencias que se atribuyen a la Consellería con competencias en materia de hacienda, y al Gerente las competencias que se atribuyen a las consellerías.